



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Motenondecha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL



Servicio Nacional
CALIDAD Y
SALUD ANIMAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS)

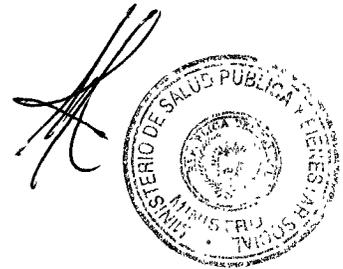
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

EN

**“INFRAESTRUCTURA LABORATORIAL, INSUMOS, CAPITAL HUMANO Y
LOGÍSTICA PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS Y DIAGNÓSTICO
DE COVID-19”**

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA





ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSPyBS) Y BIENESTAR SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante "**MSPyBS**", representado en este acto por el Dr. **JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, en su carácter de Ministro, con domicilio en la Avda. Pettrossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, por un lado, y el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**, en adelante "**SENACSA**", representada en este acto por el Dr. **JOSÉ CARLOS MARTIN C.**, en su carácter de Presidente, con domicilio en Ciencias Veterinarias 265 de la ciudad de San Lorenzo, convienen suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

La Ley N° 6524/2020 "*QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS*", y las demás normativas emitidas por el Gobierno Nacional, así como la necesidad de articular acciones de cooperación entre las instituciones afectadas para una lucha coordinada y efectiva contra la Pandemia del Coronavirus.

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento las partes se comprometen a otorgarse asistencia recíproca, en infraestructura, insumos, capital humano y logística, en sus respectivas áreas de competencia, en la lucha contra la pandemia del COVID-19. La ejecución de este Acuerdo está sujeta a la respectiva disponibilidad presupuestaria y de recursos de cada institución y no implica compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El SENACSA se compromete a:

- a. Realizar el procesamiento de muestras y diagnóstico del COVID-19, dentro de sus Laboratorios de Bioseguridad NSB3A-OIE y NSB2 de Biología Molecular, por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), en la medida de su capacidad y sin afectar el desarrollo de otros análisis laboratoriales propios de la institución.
- b. Proveer insumos para el procesamiento de muestras y diagnóstico del COVID-19, dentro de sus Laboratorios de Bioseguridad NSB3A-OIE y NSB2 de Biología Molecular, conforme al detalle establecido en el Anexo 1 del presente documento.


Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA





- c. Proveer insumos para el procesamiento de muestras y diagnóstico del COVID-19 al MSPyBS y al Laboratorio Central de Salud Pública, conforme al detalle establecido en el Anexo 1 del presente documento.
- d. Poner a disposición funcionarios, técnicos y profesionales, de su plantel para el procesamiento y diagnóstico de muestras del COVID 19.
- e. Establecer un mecanismo de coordinación entre profesionales, técnicos, funcionarios y voluntarios para el procesamiento de muestras y diagnóstico del COVID-19, dentro de sus Laboratorios de Bioseguridad NSB3A-OIE y NSB2 de Biología Molecular.
- f. Brindar apoyo logístico para el traslado de funcionarios, voluntarios, técnicos, profesionales, personal de blanco y muestras para el procesamiento y diagnóstico del COVID-19, tanto en puntos de toma de muestras en Asunción y San Lorenzo, Laboratorio Central del MSPyBS y los laboratorios del SENACSA.
- g. Disponibilizar un entorno de trabajo (infraestructura edilicia y mobiliaria, acceso a Internet, impresoras, entre otros) para la carga de datos relacionados a diagnósticos de muestras del COVID-19.
- a. Proveer al MSPyBS toda la información relacionada al diagnóstico de muestras de COVID-19 en su laboratorio.

CLÁUSULA TERCERA: El MSPyBS se compromete a:

- a. Proveer insumos al SENACSA, conforme al detalle establecido en el Anexo 1 del presente documento.
- b. Poner a disposición del SENACSA, personal de blanco para procesamiento y diagnóstico de muestras del COVID-19.
- c. Brindar apoyo logístico para el traslado de funcionarios, voluntarios, técnicos, profesionales, personal de blanco y muestras para el procesamiento y diagnóstico del COVID-19, tanto en puntos de toma de muestras en Asunción y San Lorenzo, Laboratorio Central del MSPyBS y los laboratorios del SENACSA.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Acuerdo será gestionado y coordinado directamente por las máximas autoridades institucionales, pudiendo designarse, sucesivamente y por escrito, en la medida de las necesidades, a otros profesionales para coordinar las actividades establecidas en este documento.

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA





CLÁUSULA QUINTA: Las partes deberán guardar la debida confidencialidad de cualquier información relacionada a los aspectos institucionales de la otra parte, así como de cuestiones científicas, estadísticas, organizativas y otras de naturaleza privada que lleguen a su conocimiento en virtud al presente Acuerdo, salvo las que sean necesarias divulgar por razones de interés público, lo cual deberá ser previamente coordinado.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las comunicaciones deberán ser efectuadas por escrito y estar dirigidas a los domicilios individualizados en el encabezado del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante Aditivos, que pasarán a formar parte integral de este Acuerdo.

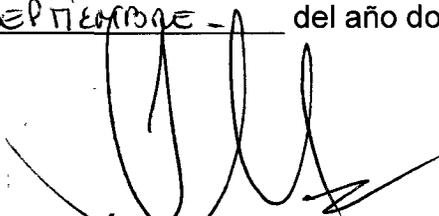
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes reconocen que las cláusulas del presente Acuerdo se encuentran en plena ejecución desde el 15 de abril de 2020 y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, convalidando el presente instrumento la cooperación recíproca entre las partes desde entonces hasta la fecha.

Asimismo, podrá ser renovado únicamente por acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes están de acuerdo en esforzarse para dar solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los -28- días del mes de -SEPTIEMBRE- del año dos mil veinte.


Dr. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y
Salud Animal



Dr. JULIO MAZZOLENI INSFRÁN
Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar
Social



Anexo 1 - Lista de Insumos y reactivos

1. Adaptador tipo Schuko
2. Alcohol
3. Alcohol en Gel
4. Alfombra antibacteriana desechable
5. Batas descartables
6. Bolsa transparente con cierre capacidad 1000 ml
7. Bolsa transparente con cierre capacidad 250 ml
8. Bolsa transparente con cierre capacidad 500 ml
9. Bolsas transparentes con cierre hermético
10. Casillero metálico
11. Cofia caja
12. Cubre calzados
13. Espuma en plancha
14. etanol x litro
15. Fumigador portátil x 5 litros
16. Gasa (plancha por 10 metros)
17. Gasa (plancha por 40 metros)
18. Guantes de nitrilo. Caja x 100
19. Guantes de procedimiento. Caja x 100
20. Guantes quirúrgicos Estéril N° 7 1/2
21. Guantes quirúrgicos Estéril N°7
22. Jabón liquido
23. Kit para extracción con columnas de ARN
24. Lavamanos portátil
25. Mameluco.
26. Marcador Permanente resistente a temperaturas hasta -86
27. Mascara facial
28. Mezcla para amplificación de Material Genético
29. micropipeta de 100-1000 ul
30. micropipeta de 20-200 ul
31. Microplacas para Termociclador
32. Microtubos de 1,5 ml (bolsas x 500 unidades)
33. Papel Aluminio
34. Protector Facial.
35. Puntas para pipetas de 100 a 1000 ul
36. Puntas para pipetas de 2 a 20 ul
37. Punteras para micropipeta de 0.5 a 10 ul
38. Punteras para micropipeta de 100 a 1000 ul
39. Punteras para micropipeta de 2 a 20 ul
40. Repuestos bioseguridad
41. Tapa Bocas (cajas x 50)
42. Vial de 1,5 ml.


Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

